

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302020170121800

Se acepta la renuncia del poder al abogado HAIYDER MILTON MONTOYA CARDENAS, quien representó a la cesionaria de conformidad al art. 76 del C.G.P.

De lo anterior, se requiere a Reintegra S.A.S., para que otorgue poder a un profesional de derecho de confianza, para que la represente en el proceso que nos concita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **310e5271ca238b0257601cc5f9c1e21019b1878dda55e9d7d6937d7cff4192a8**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302020210077800

En atención a la solicitud de medidas presentada por el apoderado de la parte demandante (archivo 031 C-Medidas virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de las cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes que sea de propiedad de la demandada en la entidad bancaria BAN100. Se limita la medida a la suma de **\$63.584.417.**

Oficiése a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el párrafo segundo (por secretaría transcribábase en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131858ee4cd49237b3e1ec61b115a5b81b99d40237a6ba27f59f385b42b06009**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302220150178400

En conocimiento para los fines legales pertinentes, el levantamiento del embargo de remanentes atendiendo que el proceso terminó por desistimiento tácito (archivo 031 C-Medidas virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e34ae0d92b8a63fb9feba12f56ccd685b5009509c9e5086b5fa5659393c908**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302220160106500

En conocimiento para los fines legales pertinentes lo indicado por CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMIGAS L. P. (archivo 38 C-Principal virtual), mediante la cual informa el fracaso de la negociación de deudas en cabeza del demandado: JAIRO HERNANDO GOMEZ, se incorpora a los autos y se ordena tenerlos en cuenta para los fines legales pertinentes.

De lo anterior, se levanta la suspensión otorgada en auto del 12 de agosto de 2022 (archivo 030 C-Principal virtual), por consiguiente, se continua con el curso del proceso.

De la actualización de la liquidación de crédito a (archivo 028 C-Principal) se niega como quiera que la misma procede en 4 eventos;

- a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P);
- b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia;
- c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y
- d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.).

De lo anterior, no se cumpliría con ninguno de los casos

Agréguense a autos para los fines legales pertinentes la certificación de deuda aportada por la parte actora (fl. 6 a 8 archivo 028 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.06 de febrero de 2024 en anotación en estado Nº 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22196d0d801c60912ee6efa0c7e2b6de73bc42fec159156febde533ee5926908**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302220210017500

Previo a resolver la cesión de crédito (archivo 038 C-Principal virtual), se deberá aportar la cámara de comercio del Patrimonio Autónomo FC Adamantine NPL, donde se evidencia que SYSTEMGROUP S.A.S, sea administrador de dicha entidad, o aportar el poder para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06a3214574f7b56c18e8b338b685c57d970ce411e8f29fad4737d34848b818e**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302320050060800

De la solicitud de requerimiento (archivo 055 C-Medidas virtual) por ser precedente se ordena REQUERIR a la oficina de instrumentos públicos con el fin de que informe sobre el cumplimiento de los oficios N° 0-0621-1450 y 0-0621-1451 23 de junio de 2021 (archivo 41 y 44 C-2) y OOECM-0123KL-5679 del 31 de enero de 2023. Ofíciense anexando copias de los oficios en mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf9eb53cd5e2d4eabe9265886f29f7fe942f9f61197a1d3f43ba8ee822b944a**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302320070013000

En conocimiento para los fines legales pertinentes el oficio No. OOECM-0623CRC-7970 del 29 de junio de 2023, de Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en donde informo que el proceso de remanentes termino por desistimiento tácito (archivo 022 C-Medidas virtual)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6fe691f514c8d15dbc885f0a55add674141a6434d560c88c27dbef39e6fae57**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302320090038900

De las solicitudes de terminación del proceso (archivo 0112 y 114 C-Principal virtual) previo a su pronunciamiento el apoderado de la parte actora deberá indicar si se pagaron las costas procesales de conformidad al art. 461 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b08e468ac1f97abb52c77bc8d9f363106bf22f4e29c959612bd64940b88358**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302320110078800

De la solicitud (archivo 060 C-Medidas Virtual) por ser procedente, requiérase al Ministerio de transporte para que informé el trámite otorgado al oficio No. OOECM-0623LG-5757 (archivo 047 C-Principal Virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63d236fe293b7df6ab8da74b768b7af38c20d9cfa6ab1a9eb70e1137c1d98d8**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302320120131500

Téngase en cuenta el oficio No. OOECM-0723YA-6403 proveniente del Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (archivo 040 C-Medidas Gestor) en el que informan la terminación del proceso de radicado No. 11001400306120090196600 por desistimiento tácito, razón por la cual razón se decretó el levantamiento de la medida de embargo de remantes que llegasen a existir en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a876f64081759b5be6ab0db0e1db1f2285535b7953bbd08073f2b9e7c4ae29c**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302420190154800

Se acepta la renuncia del poder a la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, quien representó de la parte actora de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 026 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f9e21006cdf9440133dd67f3d91ba78aae81d2e31b93469832bc2a6d6ed91**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302520190127900

De la solicitud (archivos 048 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, hasta el monto de la liquidación costas, dejando las constancias de rigor.

QUINTO: Remítase link del expediente digital al apoderado de la parte actora.

De otro lado, sobre la cesión (archivo 049 C-Principal Virtual), la misma no se tiene en cuenta por cuanto **REFINANCA S.A.S** no hace parte del presente proceso. Nótese que en auto del 5 de julio de 2023 (archivo 041 C-Principal Virtual) se inadmitió la cesión presentada entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **REFINANCA S.A.S.**, razón por la cual no hay lugar a resolver las solicitudes presentadas por esta última corporación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5304831f6e683ede426e6886fc712d291be244e923bad8441652c7b21941fbbc**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302620220077000

De la liquidación de crédito aportada (archivo 016 C-Principal virtual), la misma no se tiene en cuenta, como quiera que no se encuentra ajustadas a derecho. Según el mandamiento de pago del 25 de agosto de 2022 (archivo 004 C-Principal Virtual), los intereses moratorios deben ser a partir del 19 de febrero de 2022 y no desde la fecha que allí se encuentran liquidados. Nótese a demás, que no menciona el valor total que pretende cobrar.

De lo anterior, el profesional deberá aportar la liquidación de crédito en debida forma y clara de conformidad al mandamiento de pago y a la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 908a10007827fe69ab5bbce9a962cc386d23a1424fa448167999746b56c61e04

Documento generado en 05/02/2024 04:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302820150154500

De la actualización de la liquidación de crédito aportada (archivo 027 C-Principal virtual), estese a lo dispuesto en auto del 9 de junio de 2023 (archivo 026 C-Principal Virtual), mediante el cual se rechazó la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.(1)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **913e9e30365ccd7a5794c6d8d21f76158eb2a83dce02163084efcf699e35b29b**

Documento generado en 05/02/2024 04:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302820150154500

De la solicitud (archivo 049 C-Medidas Virtual), póngase en conocimiento la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos con nota devolutiva (archivo 040, 041, 042 y 043 C-Medidas virtual).

Se requiere al profesional en derecho para que haga los trámites correspondientes en el Acueducto de Bogotá, a fin de que este, subsane el oficio No. 2650 del 6 de diciembre de 2019, que cumpla los requisitos para la inscripción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (2)

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1a46d524a843fbaea86c266771c13e48aaa21081e60f90e18f9078522b241f**

Documento generado en 05/02/2024 04:16:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302820160079400

De la solicitud (archivo 064 C-Medidas Virtual) proveniente del juzgado Promiscuo de Silvana Cundinamarca, es menester informarle que la medida de remanentes por parte del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá aún se encuentra vigente (archivo 017 C-Medidas Virtual)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b793db4be278c9d9e9fa8f7bdd44e2a0ee2370d0028d1187400c357eb0a67e2c**

Documento generado en 05/02/2024 04:16:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400307320200083800

En atención a la solicitud de medidas presentada por el apoderado de la parte demandante (archivo 031 C-Medidas virtual) y cumplidos como están los presupuestos de los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

El embargo y retención de las cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes que sea de propiedad de la demandada en la entidad bancaria BAN100. Se limita la medida a la suma de **\$19.486.000.**

Ofíciase a las entidades Financieras en la forma como lo dispone el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P., haciéndoles las prevenciones de que trata el párrafo segundo (por secretaría transcríbese en el oficio respectivo, lo dispuesto en la normatividad citada) y que deben tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b354bc9f3cb90f74e45d9717ee0ee0c0b4e2c80b4a85da6f2ac07a622629a13**

Documento generado en 05/02/2024 04:16:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400308520190099100

Atendiendo que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 26 de septiembre de 2023 (archivo 059 C-Principal virtual), sin embargo, de la revisión del expediente se observa que el poder aportado por el representante legal de la parte demandante no se cumple con los requisitos legales establecidos en la Ley, nótese que el poder fue presentado de forma física y por ende, debía ser suscrito por la abogada quien acepta el poder conferido, caso en el cual, NO se realizó, de otro lado, la abogada NO cuenta con la facultad de recibir tal como lo establece el art. 461 del C.G.P.

Así las cosas, la abogada deberá aportar el poder conferido en debida forma, así como el certificado de la entidad demandante donde se demuestre quien ostenta la calidad de representante legal, junto con la facultad de recibir.

De lo anterior, se concede el término de diez (10) días, so pena de aplicar las sanciones que trata el art. 44 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf76fceacf62d8312fc1b7c418c36f5276633ff9561313eb57809146d99347ae**

Documento generado en 05/02/2024 04:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001418901420180068500

Se reconoce personería a la abogada MARITZA PIMIENTO MONROY, en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido (archivo 035 C-Principal virtual).

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1922617

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARITZA PIMIENTO MONROY**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1022331072**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|---------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 256730 | 30/04/2015 | Vigente |

Observaciones:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67785228987430f3ed84f3ef2153b33be22e1190c9b0ed95efc8ea9c83331109**

Documento generado en 05/02/2024 04:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300120110041300

La solicitud (archivo 030 C-Medidas Virtual), la misma ha de ser negada. Tenga en cuenta el memorialista que por auto del 6 de octubre de 2022 (archivo 027 C-Medidas Gestor) únicamente se decretó la medida de embargo sobre el vehículo de placas **DBT-087**, y en ningún momento, se ordenó la captura o aprehensión del rodante en mención, razón por la cual carece de sustento oficiar a la **SIJIN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ada2d8140845f803a10ca0ccf62fc2ab83f5cbf3854004179bcc4b24edc7b6**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (5) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300120150063000

Visto el archivo 097 (C-Medidas Virtual), de la trazabilidad del mismo se puede evidenciar que el correo electrónico con el oficio No. OOECM-0823LRG-5062 fue devuelto a este despacho sin respuesta por parte del Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Por tal motivo, se requiere a secretaria proceder con la actualizar la mencionada comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4bf7541be385c6aba9b1e84a3031b29f55ed57b51c59a4fd9dfac3c854d2284**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cigno (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300120160011900

Vista la solicitud (archivo 069 C-Medidas Gestor), la misma ha de rechazarse. Tenga en cuenta el memorialista que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., y en concordancia a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 de la precitada norma, previamente deberá el interesado probar que con anterioridad había pedido la información y se la negaron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. de enero de 2024 en anotación en estado N°
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f0f441c79f74498231714c0ce820443dbd8c2fdb70ca910d386ce29877d2e9**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300220160110900

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada de la parte actora (archivo 008 C-Medidas Gestor), y, de la revisión del expediente, se evidencia que a folio 513 del C-Principal Virtual, se encuentra auto del 10 de diciembre de 2021 que agrega a autos el despacho comisorio No. 2889.

En vista de lo anterior, y previo resolver lo que en derecho corresponda del avalúo presentado (archivo 006 C-Principal Virtual), es menester advertir que entendiendo que mediante Decreto 2311 del 30 de diciembre de 2023, se estableció el incremento del avalúo catastral para el año 2024, a partir del 1° de enero de la misma anualidad, por lo que se **REQUIERE** a la parte actora aportar el avalúo catastral del año 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b5b2ba7dd05f9436e6619eb1653777f31d6f658d85a5622a7df608c1945d0a**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300320180029600

Se acepta la renuncia del poder del abogado MIGUEL ENRIQUE LOPEZ BRUCE de conformidad al art. 76 del C.G.P. (archivo 060 C-Principal virtual).

Se reconoce personería a LUZ AMPARO MUÑOZ OSPINA como abogada principal, y a WILLIAM ORTIZ MARTIEZ como abogado suplente en representación de la parte demandada, en los términos del poder conferido. (archivo 068 C-Principal virtual).

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1932302

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUZ AMPARO MUÑOZ OSPINA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 36279679**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|---------------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 142781 | 14/09/2005 | Vigente |
| Observaciones: - | | | |

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1932304

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **WILLIAM ORTIZ MARTINEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 12232546**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|---------------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 127689 | 02/02/2004 | Vigente |
| Observaciones: - | | | |

A los profesionales en derecho se les pone de presente que mediante auto del 4 de octubre de 2023 (archivo 064 C-Principal Virtual) se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59fad04f926053bbae85ef578cf9a9270930f6766ed3cfff0d469f8bd86303e**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de Febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001400300420180115300

Atendiendo la solicitud de fecha de remate (archivo 074 C-Principal Virtual), se procede a su fijación.

PRIMERO: Señalar la hora de 8:00 a.m. del día diez (10) de abril del año 2024, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con FMI No. **50S-369622** Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá de propiedad del demandado dentro del presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado (archivo 10 Visor C.1), secuestrado (archivo 33 Visor C. 1) y avaluado (archivo 73 Gestor C. Principal), dentro de este proceso.

2.1. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%, en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000**.

2.2. Los interesados deberán presentar las ofertas a través del correo electrónico rematej01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la protección establecida por el protocolo de remates virtuales, el cual puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/informacion-general>.

2.3. Ordenar a la **parte interesada** elaborar el aviso y realizar las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibidem* y la Circular PSCJC-21-26. El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo, (periódicos de amplia circulación en esta capital) mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P., **la publicación deberá remitirse de manera legible donde se avizore la fecha de la misma, en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

2.4 **En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NWYyZjQzNGQtNGNINS00MWMYLWE4YzUtMWIzY2ViYjAzZGNh%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%2210870cf4-db68-4416-bafd-3cb7db507951%22%7d que estará publicado en el microsítio del Despacho- Remates 2023.**

SEGUNDO: Instrucciones de la subasta virtual.

3.1 Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

3.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Despacho –Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

3.3 Los interesados deberán presentar: **I)** la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la juez. **II)** Copia del documento de identidad. **III)** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

3.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Los interesados en hacer parte de la licitación, deberán realizar sus posturas en los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., es decir:

3.4.1 Dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la audiencia de remate virtual: En este caso, deberán remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral **3.4**, en el horario de atención de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, esto es, de lunes a viernes de **08:00 A.M. a 01:00 P.M. y de 02:00 P.M. a 05:00 P.M.**, o

3.4.2 Dentro de la hora siguiente al inicio de la audiencia de remate virtual, es decir, que, para el presente asunto, se debe remitir la oferta al correo institucional señalado en el numeral **3.4**, el diez **(10) de abril del año 2023**, en el horario de 8:00 **A.M. a 9:00 A.M.**

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co, micrositio del Despacho, remates **2023**.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el microsítio del Despacho, vínculo de remates 2023, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

TERCERO: Librar por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comunicación con destino a la secretaria de Hacienda de Bogotá y al IDU, para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que **dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación** deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho. **Ofíciase.**

CUARTO: REQUERIR al secuestro para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, proceda a rendir informe mensual y cuentas comprobadas sobre su gestión frente al bien secuestrado, y para que indique al juzgado el estado actual del inmueble y sobre la custodia y administración del mismo, so pena de las sanciones de ley. **Líbrese telegrama.**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
(ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *ibidem*.)

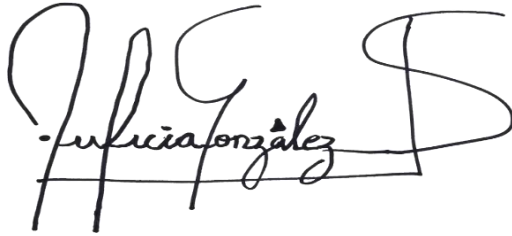
NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001400300420180115300 BIENES: INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 505-369622

| 1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G.DEL P.) | 2.EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.) | 3.SECUESTRO (Art.595 C.G. DEL P.) | 4.AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.) | 5.LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.) | 6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.) |
|---|---------------------------------------|-----------------------------------|--|--|--|
| (archivo 27 Visor C.1) Auto del 14 de agosto de 2019 | (archivo 6 - 100 C. 1 Visor) | (archivo 33 C.1, Visor) | (archivo 73 Gestor C. Principal) por \$859.482.000 | Liquidación Crédito: \$140.218.120 (archivo 28-31 visor C.1) Liquidación costas: \$3.380.000 (archivo 29-31 C.1 Visor) | No. |
| | | | | | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

| 7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.). | 8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.) | 9. REMANENTES (Art.466 C.G. DEL P.) | 10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.) | 11. ART.630 ESTATUTO TRIB. |
|---|---|-------------------------------------|--|----------------------------|
| NO | NO | No. | NO | NO |
| | | | | |

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez Salamanca'. The signature is stylized and written over a horizontal line.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C 06 de febrero de 2024 anotación en estado N° 018 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Profesional universitario

A.R.M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300320190021900

De las solicitudes (archivos 035 y 036 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación costas,** dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd418a12b2dfeeffd83d18b4142a23bf32af0ecef0df6de8f76119f45c1b4e3**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300320210060700

De la solicitud (archivos 026 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación costas,** dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f1d431da458139e7bcb4b686a5fb8a0fdbb7d1f2b490380b02847d2386594a**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300420150096500

De la solicitud de terminación (archivos 048 C-Principal virtual), al memorialista se le pone de presente que en auto del 24 de octubre de 2023 (archivo 047 C-Principal Virtual) se decretó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones tanto principales como acumuladas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960f40a345a4cabd3b01f2e1dbcd39d48832117455cef965ac848f244621bab3**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300420180013100

De conformidad con el oficio No. OOECM-1023KP-4870 del 02 de octubre de 2023 (archivo 006 C-Medidas Virtual), proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., Téngase en cuenta la medida de embargo de remanentes allí decretada, **teniendo en cuenta que en este proceso no existe otro anterior.**

Limitar la medida a la suma de **\$77.900.000**

Líbrese por secretaría oficio al mencionado Juzgado comunicándole dicha determinación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98675ce32742d5dfcbe385cb138cb9190c4dd6c71eca1e37c6880f29123ef20f**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300520190053100

De la solicitud (archivo 044 C-Principal Virtual), debe tener en cuenta el apoderado de la parte actora que por auto del 8 de septiembre de 2022 (fl 3 archivo 043 C-Principal Virtual) se decretó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. En numeral 2° de la nombrada providencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y la elaboración de oficios para el cumplimiento de lo allí dispuesto.

Póngase en conocimiento del togado el expediente digital del proceso a fin de que tenga conocimiento de las actuaciones desplegadas a raíz de la terminación del proceso (archivo 043 C-Principal Virtual)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero (1) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66cdb00f2e7b5624a841f68f3032eaeddc6ae05e892119d9b74db9365cda90**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300520190065900

De la liquidación de crédito (archivo 44 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$119.662.741**, a corte del 01 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5444f38468c457420d891af4fadf840d82ffbadfed14266f93a4ea797e1aee0f**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300620180024400

En conocimiento de las partes para los fines legales el oficio No. OCCES23-ND1058 proveniente del juzgado 5° Civil del Circuito de Bogotá (archivo 018 C-Medidas Gestor), en el que informan que pusieron a disposición del el Juzgado Once (11) Civil Municipal las medidas cautelares decretadas dentro del proceso No. 11001310303020170034800 en razón al proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante de radicado No. 11001400301120200059100.

Por secretaría requiérase al Juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá a fin de que informe en qué etapa se encuentra la Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante de radicado No. 11001400301120200059100.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e96ac43b0c633efd3f8f02fd6f4f2a0718a297e9a2076696a505e1dedceb11b**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300820220092000

De la solicitud de fijar fecha para la diligencia de secuestro del vehículo de placas **NRI-49D** (archivos 005 C-Medidas Virtual), la misma se rechaza de plano como quiera que no se ha decreta el embargo del automotor.

De otro lado, en atención a la solicitud de AMÉRICAS BUSINESS PROCESS SERVICES (archivos 006 C-Medidas Virtual), por secretaría remítase copia del auto del 22 de noviembre de 2022 (archivo 002 C-Medidas Virtual) y del oficio No. 01678 del 5 de diciembre de 2022 (archivo 003 C-Medidas Virtual), en donde se establece el monto a descontar, el límite de la medida y la cuenta en donde debe ser depositado.

Frente a las solicitudes vistas en archivo 007 (C-Medidas Virtual), el togado deberá estarse a lo resuelto en este mismo auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef57c9e5421c161f637b97dcbfb5ae601d2ac13ee254046937dc5e25a2102e7**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400300920150089300

De la solicitud (archivos 035 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, hasta el monto de la liquidación costas, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a556dbc73ed53f1326a4000353597a6e42d4b41ef5dff6051d67986bc42781**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301120170106800

Se acepta la renuncia del poder a la abogada EDSY MONCADA FAJARDO, quien represento a la parte demandante de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 065 C-Principal virtual),

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d56a98a8170f702900ec8eb144d6a8e89bfadcc27e3b23e8da4dd8dab05a915**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301320220094700

De la liquidación de crédito (archivo 022 C-Principal Virtual), de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito, en la suma de **\$108.465.515,03**, a corte del 31 de agosto de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9894f7f5afa4379d0a68a3f8b4cac194e16b60bc81a3162623607261fed3871d**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301320220103500

Se aprueba la liquidación de crédito (archivo 017 C-Principal Virtual), sin lugar a tener en cuenta la liquidación de costas por el monto de **\$55.209.063**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480762104c4c1fddc11df9c5774e39ea6695fc70f580d08457acc1eecb1148e1**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301420100163500

Sin lugar a tener en cuenta la solicitud de aclaración (archivo 098 C-Principal Virtual), del auto de fecha 13 de diciembre de 2023 (archivo 097 C-Principal Virtual), como quiera que el mismo no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda o que influyan en la decisión de conformidad al artículo 285 del C.G.P

Debe precisarse que para presentar la actualización de la liquidación de crédito, esta debe ser previamente autorizada por el despacho, en tal sentido, como quiera que la parte actora solicitó la actualización con el fin de hacer postura se AUTORIZA para que la írsete de debida forma, el cual deberá ser con base a la última liquidación aprobada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f0af4760b909b380f369f2a780f968e4bca169bec8da128ea09ef11ee1ecb98**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (5) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301520110035300

De la solicitud de terminación del proceso (archivo 088 C-Principal virtual) previo a su pronunciamiento el memorialista deberá indicar si se pagaron las costas procesales de conformidad al art. 461 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **372089790633a96aa265ff865848ba59e82ccd76aee1073b26d9b537933ce880**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301520170080400

En atención a la solicitud de corrección (archivo 120 C-Principal virtual), por ser procedente de conformidad al art. 286 C.G.P., se corrige el numeral primero del auto del 28 de noviembre de 2023 (archivo 119 C-Principal virtual), en el sentido de indicar que se aprueba la liquidación del crédito vista en archivo 116 (C. Principal - Visor) en la suma de **\$45.178.295** a corte 6 de noviembre de 2019, en lo demás permanezca incólume la decisión.

De otro lado, en lo que respecta la fecha de corte de la liquidación de crédito el mismo se niega como quiera que la misma se realizó hasta la fecha de remate, esto es, 6 de noviembre de 2019 y no 19 de octubre de 2023, como así lo hace saber el togado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeca8bb748905752609613239fb45cc6c10ba56105f38c4c1f9819de0f124d72**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301520210043600

De la solicitud (archivo 020 C-Principal virtual), y en atención a las funciones propias del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá:

PRIMERO: ELABORAR un informe detallado de los dineros que se encuentran a disposición de la presente ejecución, indicando el monto de los títulos que se **hayan entregado a los extremos procesales, el saldo que falta para cubrir la totalidad de las obligaciones según liquidaciones del crédito y costas aprobadas.**

SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario a efectos de que rinda informe detallado de los títulos que se encuentran consignados para este proceso.

TERCERO: OFICIAR a los Juzgados de Origen, para que informe si para el presente asunto hay títulos, de ser así deberá realizar la conversión de los mismos a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior y en caso de haber títulos judiciales, secretaria proceda a la entrega de los mismos a la actora, **hasta el monto de la liquidación de crédito y costas**, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.06 de febrero de 2024 en anotación en estado Nº 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3136e2bbd2b9780cc78272a8b82d36fb69b68656de1f178936414ebf40279a**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301620070069700

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la abogada deberá aportar el certificado de existencia y representación de BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS S.A.S. en donde se demuestre quien es el representante legal de la sociedad. (archivo 080 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0ffd43130d01ed1fc1d2b10053323f8b8145a19b1b9b766bbff0149b4cb42c**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301620100120200

De la revisión de expediente se observa que en auto del 30 de marzo de 2023, se ordenó el requerimiento del parqueadero Bodegas Judiciales Daytona S.A.S., y al auxiliar de la justicia, con el fin de informar la ubicación del rodante, de los cuales guardaron silencio.

Así las cosas, de la solicitud de recaptura (archivo 006 C-Medidas virtual) por ser procedente se resuelve;

PRIMERO: Ofíciase a la Policía Nacional Grupo Automotores -SIJIN, (Artículo 595, parágrafo del C.G.P.), para que realice la **recaptura del vehículo** de placas NAB-711, colocando el citado automotor a disposición del señor ARCADIO CAMARGO AMEZQUITA.

SEGUNDO: REQUERIR al señor ARCADIO CAMARGO AMEZQUITA, para que previo a la elaboración del oficio de aprehensión del vehículo objeto de la medida, reporte el nombre y la Dirección del parqueadero donde bajo su responsabilidad, será depositado el mismo hasta que se practique la diligencia de secuestro y su custodia sea entregada al auxiliar de la justicia

TERCERO: Como quiera que el secuestro no se encuentra activo en la lista de auxiliares de la justicia, por ser procedente se accede a dicha solicitud

De lo anterior se ordena nombrar auxiliar de la justicia en calidad de secuestro de bienes muebles e inmuebles, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien figura en el acta que se anexa.

Por secretaria, líbrese la correspondiente comunicación indicándole su designación y que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo excusa justificada. Ofíciase de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.

CUARTO: Se le **ORDENA** al señor **WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA.**, que deberá hacer los siguientes trámites;

1. En calidad de secuestro que deberá rendir cuentas, en un término máximo de quince (15) días de todo el tiempo de su gestión hasta la fecha de esta providencia, como consecuencia de la relevación como secuestro.
2. El señor: SABOGAL CASTAÑEDA deberá hacer entrega del vehículo y del cargo al nuevo auxiliar de la justicia en calidad de secuestro, en un término máximo de diez (10) días contados desde la posesión del nuevo secuestro.

QUINTO: Compúlsese copias, remitiéndose el link del expediente al Consejo Superior de la Judicatura para efectos de que investigue correspondiente a señor **WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA** en calidad de secuestre.

SEXTO En lo que tiene que ver con compulsar copias a la fiscalía, se deja en libertad a las partes para que, si considera que se ha tipificado algún hecho punible, inicie el proceso respectivo, por cuanto el despacho observa que no está probado dentro del expediente que el auxiliar de la justicia haya obtenido un provecho a su favor o de un tercero para que hablemos del delito o del hecho punible tipificado en el art. 249 del C.P., denominado abuso de confianza.

SEPTIMO: De conformidad al numeral 1 del art. 58, en concordancia con el art. 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, se le hace saber al señor **WILLIAM SABOGAL CASTAÑEDA**, que su conducta omisiva a las ordenes impartidas en este auto, entre otras, como la no entrega del vehículo y la no rendición de cuentas acarreará una multa de hasta 10 SMLMV. Previamente al inicio del respectivo incidente. Oficiese de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.

OCTAVO: Para efectos imponer las sanciones establecidas en el numera 3 del art. 44 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el parqueadero Bodegas Judiciales Daytona S.A.S en el auto del 30 de marzo de 2023 De conformidad al numeral 1 del art. 58, en concordancia con el art. 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, se les hace saber, que su conducta omisiva a las ordenes impartidas en este auto, acarreará una multa de hasta 10 SMLMV. Previamente el inicio del respectivo incidente. Oficiese de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.

NOVENO: Para efectos imponer las sanciones establecidas en el numera 3 del art. 44 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el parqueadero Bodegas Judiciales Daytona S.A.S. en el auto del 30 de marzo de 2023 De conformidad al numeral 1 del art. 58, en concordancia con el art. 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, se les hace saber, que su conducta omisiva a las ordenes impartidas en este auto, entre otras, como la no entrega del vehículo y la no rendición de cuentas acarreará una multa de hasta 10 SMLMV. Previamente al inicio del respectivo incidente. **Oficiese de conformidad a la Ley 2213 de 2022 dejando las constancias de rigor.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c398db725b1c633e73b1cfd72832c59b53e9393ae9c81639bec21079c65117f6**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA S
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301620120116300

Se reconoce personería al abogado CRISTINA FELIPE TORRES RODRIGUEZ apoderado principal y a EDGAR EDUARDO MERCHAN GALIANDO, apoderado suplente, en representación de la sociedad JORGE CORTES Y CIA ASESORES DE SEGUROS en los términos del poder de SUSTITUCIÓN conferido. Haciéndoles la advertencia que podrán actuar de forma simultánea de conformidad al art. 75 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1940355

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CRISTIAN FELIPE TORRES RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1032439425**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|---------------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 337895 | 06/12/2019 | Vigente |
| Observaciones: - | | | |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1940357

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **EDGAR EDUARDO MERCHAN GALINDO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1020814855**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|---------------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 347650 | 20/08/2020 | Vigente |
| Observaciones: - | | | |

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603543b6c9ba92db297e7ba9ccd2ff703cd21704e289c8b1c472bc122e3e39b1**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301620170036700

Sin lugar a tener en cuenta la solicitud de levantamiento de la medida de embargo de remanentes por parte del Juzgado 3 Civil del Circuito de Sentencias de Bogotá, como quiera que de la revisión del expediente NO solicitó dicha medida, por ende, no ha sido aceptada por el despacho. (archivo 054 C-Principal virtual). Comuníquese dejándose las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f68e464e1d49a0322c2acb294e3290861f1715ec5014a2adfa9aac2ff65cd9**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA S
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301720100003401

De la solicitud de remanentes por parte del Juzgado 4 Civil del Circuito de Villavicencio Meta, el mismo deberá negarse como quiera que ya se decretó un embargo de remanentes, anterior a la solicitada por el juzgado de villavicencio. (archivo 021 C-Medidas cautelares virtual). **Oficiese dejando las constancias de rigor.**

De otro lado, de la solicitud de medidas aportada por el abogado ROGERS CARLOS AGUIRRE BEJARAN, el memorialista deberá estarse lo dispuesto en auto del 21 de julio de 2022 y 13 de diciembre de 2022, en donde se le indicó que no se encuentra reconocido, por lo que el abogado deberá aportar el poder en donde lo faculden para actuar en el presente trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2).

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621fdca28cf8561a8109fc108530f3ce522143e568703e601e2ebbeb6ab2e421**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301720150081200

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación (archivo 035 C-Principal virtual), observando el cual, desde ya no está llamado a prosperar, como quiera que el proceso término por desistimiento tácito desde le 17 de junio de 2022 (archivo 034 C-Principal virtual), providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054a445bbe4710317847bf5dc9c13091cd25f909282f7b4487fb0b2b39a3c76d**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302720220020300

Se acepta la renuncia del poder a la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, quien represento a la cesionaria de conformidad al art. 75 del C.G.P. (archivo 028 C-Principal virtual),

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ML

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 en anotación en estado N°018
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f233f336e9388024576ce192ec16adb83ae8fef5aa5c2db889b0eca250737a**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301820190139200

Como quiera que de la rendición de cuentas guardaron silencio las partes de conformidad al art. 500 del C.G.P. se acepta las rendiciones de cuentas (archivo 092 y 096 C-Principal virtual).

En conocimiento para los fines legales pertinentes los recibos de servicios y consignaciones aportadas por el secuestre (archivo 096 C-Principal virtual).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca521d9dc9a4e08d14b43af20380dc658e04e6eeec531129ee638307d346b9c3**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301820210023300

Se acepta la renuncia del poder a la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, quien representó a la parte demandante de conformidad al art. 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd337c0ade418571aa4e2cc5c48daab6e4166d110ef2fa44e7b7dda3f9c822a**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400301920170126000

De la solicitud (archivo 06 C-Medidas Virtual), de conformidad a los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DECRETA:**

DECRETAR El embargo de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado, en el proceso dentro del Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo número 1100131030 34 2018 00493 00, de BANCOLOMBIA contra FIDUCIARIA BOGOTÁ en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FUNZA FIDUBOGOTA. Límitese la anterior medida a la suma de **\$34.924.912**.

Por medio de la oficina de apoyo, líbrese los respectivos oficios al juez que conoce del proceso enunciado en el inciso precedente a fin de que tome nota que estos derechos han sido embargados, para sus fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1822d0090c931209758f26f4dfcb4f1ee48ee93d57b95ef68a6804974fe0b00e**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ejecutivo No. 11001400302020150122500

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte con el fin de que aporte el certificado de la copropiedad en donde se vislumbre que el señor JAIRO ALBERTO LURDUY MARTINEZ es el representante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LR

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZ**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 06 de febrero de 2024 en anotación en estado N° 18
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez Salamanca

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e89aba2889b49cbcd1dc50461bb8f923bf2e21d2927456fc6c8ba922977cccf**

Documento generado en 05/02/2024 04:17:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>